

ORD. N°: 1254/

ANT.: Consulta de la I. Municipalidad de Punta Arenas sobre Bases de licitación para la "Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Punta Arenas". Rol FNE 1589-09.

MAT.: Informa.

Santiago, **16 OCT. 2009**

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO

A : SR. VLADIMIRO MIMICA CARCAMO  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS  
PLAZA MUÑOZ GAMERO N° 745  
PUNTA ARENAS

Con fecha 13 de octubre de 2009, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, del llamado a licitación para la "Concesión del Servicios de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Punta Arenas", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de carácter general N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre defensa de la libre competencia.

A continuación informo a usted las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las referidas Bases:

## I. CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. En las Bases Administrativas se incorpora un cronograma de las fechas contempladas para las etapas del proceso licitatorio. Sin embargo, no se incorporan las fechas de adjudicación, de firma de contrato, y de inicio del servicio. Lo anterior incrementa los niveles de incertidumbre que enfrentan los potenciales oferentes.
2. Esta Fiscalía recomienda a esa Municipalidad incorporar a las Bases un cronograma detallado de la convocatoria a licitación, que contemple todos los hitos relevantes del proceso, como son: la fecha de adjudicación, la fecha de firma del contrato y la fecha de inicio de los servicios.
3. A este respecto cabe hacer presente que, según prevé el Considerando 3° de las Instrucciones de carácter general, se debe establecer en las Bases de Licitación plazos prudentes entre cada etapa del proceso, en particular entre la suscripción del contrato y el inicio de operaciones, cautelando que éstos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes, más aún considerando que las Bases contemplan en el numeral 6.2.1 un tamaño de flota de 14 camiones.
4. Por lo demás, el Resuelvo 6° de las Instrucciones contempla lo antes señalado, estableciendo que los Municipios no pueden imponer a los interesados en participar en una licitación, exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales oferentes, lo que refuerza la necesidad de consignar plazos prudentes, de manera que no se constituyan en barreras a la entrada para los potenciales participantes.
5. Finalmente, hago presente a su Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera *"conveniente que en la totalidad de las*

*comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive."*

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,



**ENRIQUE VERGARA VIAL**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO**

Abogado FNE  
Andrea Avendaño  
Fono: 7535656